



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ROXANA YAMIRA OLIVERA TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ZONA OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEU” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR PARTE DE “EL IEU”:

I.1. Que es una Institución de Educación en los niveles medio, medio superior y de posgrados con personalidad jurídica propia, constituida con arreglo a la Ley, en términos de su acta constitutiva y de conformidad con las leyes, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución contenida en el Instrumento Notarial número 73810, volumen 1797 de fecha 3 de febrero de 2016, otorgando ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Número 109 de la ciudad de México.

I.2. Que su misión es: “Brindar servicios educativos para formar personas altamente competentes, éticas y seguras de sí mismas; que puedan lograr una oportuna inserción o desarrollo en el ámbito laboral, y en consecuencia sean capaces de generar valor en su entorno.”

I.3. Que es una Institución con 43 años de experiencia educativa, a lo largo de este tiempo se ha convertido en una **universidad de excelencia académica**, al obtener la acreditación de FIMPES y pertenecer a la RED de Galileo Global Education. Que su objetivo social es impartir educación en Licenciaturas, Maestrías y Doctorados, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con el registro ante la Dirección General de Profesiones.

I.4. La Maestra Roxana Yamira Olivera Tello, está facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, según lo establecido en el Poder Notarial, INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA de la Notaria Pública 57 representado por el Dr. Carlos Alberto Julián y Nacer, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado Calzada Porfirio Díaz N° 901 en la Colonia Reforma, Oaxaca, Oaxaca.

II. POR PARTE DE “EL COBAO”:



II.1.-Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2.-Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

III.2. Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance del presente Acuerdo de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL COBAO" participe con "EL IEU" en la obtención de grados académicos con beneficios económicos, a través de becas respecto a cuotas y colegiaturas de programas educativos, en las modalidades escolarizada y en línea, para los niveles de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL COBAO" y "EL IEU" acuerdan desarrollar las acciones que a continuación se mencionan:

"EL IEU" otorga a través del presente convenio de colaboración a los trabajadores de "EL COBAO" los siguientes beneficios durante su trámite de ingreso al Instituto de Estudios Universitarios S.C.

1. Primera Inscripción totalmente gratis en las Licenciaturas y Maestrías de cualquier modalidad (Presencial, Ejecutiva y Online), Doctorados Ejecutivos y Online no aplica.
2. Becas directas a los (Trabajadores) de acuerdo al promedio acumulado con base en la siguiente tabla:

PROGRAMAS EDUCATIVOS			
Nivel	Beca ofrecida en modalidad escolarizada (*Presencial)	Beca ofrecida en modalidad no escolarizada (Online)	Beca ofrecida en modalidad no escolarizada con asesorías (Ejecutiva)
Licenciatura	50%	70%	50%
Maestría	Ciencias de la Educación 45% Impuestos, Finanzas, Ing. Administrativa y Administración 40%	65%	50%
Doctorados	N/A	45%	60%

*Presencial en nuestros planteles Puebla, Veracruz y Villahermosa

3. La beca convenio aplicará proporcionando una carta de presentación emitida por “**EL COBAO**”.
4. La beca es extensiva a familiares de los trabajadores mostrando carta de presentación emitida por “**EL COBAO**”.
5. Al ser parte del convenio e inscribirse en cualquier programa de estudio contaran con el beneficio de respetarle la promoción que se tenga vigente ya que contamos con un número de personas la cuales se hacen acreedoras a dicha promoción.
6. En maestrías presenciales serán acreedores de constancias sin costo.
7. Contarán con asesorías académicas por parte de la maestra de tiempo completo.

“**EL COBAO**” con el cual se realiza el presente convenio de colaboración se compromete a lo siguiente:

- Disposición para recibir al equipo de promoción de “**EL IEU**” para tener reuniones informativas con los Trabajadores, previo acuerdo por escrito para determinar fecha y hora.
- Promover a los asociados los diferentes programas educativos que “**EL IEU**” oferta y difundirlo en sus diferentes medios de comunicación.

TERCERA.- Como parte integrante del presente convenio de colaboración, se anexa la hoja de cálculo de costos para el ejercicio 2021, comprometiéndose “**EL IEU**” a enviar a “**EL COBAO**” la hoja de cálculo de costos de los subsecuentes ejercicios durante la vigencia de este convenio.

CUARTA.- Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces:

- Por parte de “**EL IEU**”.- Lic. Claudia Ivette Vásquez Patiño, Coordinadora de Admisiones a nivel Licenciatura y la Mtra. Roxana Yamira Olivera Tello Directora del Plantel y Posgrados, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: rox.olivera@ieu.edu.mx, teléfono: 9515133939, 9515138036.

•Por parte de “EL COBAO”.- Lic. Edith Aparicio Herrera, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx, teléfono: 5015160 Ext. 1204.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar y la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

SÉPTIMA.- La relación jurídica existente entre “**EL COBAO**” y “**EL IEU**”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

OCTAVA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.



NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el addendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" a través de sus representantes a que se hace referencia.



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca , a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS,

S.C.

MTRA. ROXANA YAMIRA OLIVERA TELLO
DIRECTORA ZONA OAXACA

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE OAXACA

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILESCAS
DIRECTOR GENERAL DE COBAO

TESTIGO

LIC. EDITH APARICIO HERRERA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA
LA MEJORA EDUCATIVA DE COBAO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PLANTEL OAXACA S.C.